



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS 1, 2, 3 Y 4 DEL MERCADO MUNICIPAL DE AIGÜES (ALICANTE)

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo especial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1. b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Los contratos de explotación de los puestos se regirán por las cláusulas contenidas en este pliego y por la ordenanza del Mercado Municipal de Aigües.

En lo no previsto en la normativa referida resultarán de aplicación las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y su normativa de desarrollo.

- Artículos 91 a 104 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

- Artículos 78 a 90 del Real Decreto Legislativo 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

- Y, en general, las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa de las entidades locales que se aplican al presente contrato, así como los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento. Tendrá carácter contractual, además de las cláusulas de este pliego, la proposición del adjudicatario.

Sin perjuicio de lo anterior, los contratistas quedarán obligados, respecto al personal que contrate en la ejecución del presente contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, social y de seguridad e higiene en el trabajo y también las que se puedan promulgar durante su ejecución. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, dictados por el Ayuntamiento que puedan tener aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las



controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, y corresponderán al órgano de contratación las prerrogativas para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos, siempre de acuerdo con lo previsto en la ley. Las concesiones adjudicadas en virtud del presente procedimiento tendrán una duración de 3 años desde la fecha de adjudicación. Se considera siempre implícita en la concesión, la facultad de resolver antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público. En caso de que el Ayuntamiento tuviera que realizar obras propias o incluidas en planes provinciales o de la Generalitat, que afecten a la instalación objeto de esta licitación, los adjudicatarios no podrán reclamar indemnización por los perjuicios que pudieran sufrir, salvo en aquellos casos que originen el cierre definitivo de la actividad, en cuyo caso tendría derecho al cobro de la parte de canon que corresponda al período de concesión que reste.

2. Objeto del contrato.

El presente Pliego comprende las condiciones económico-administrativas que servirán de base para la licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria de la concesión de los puestos del mercado municipal de Aigües cuya titularidad es del Ayuntamiento, asimismo también se adjudica el derecho a ocupar de manera privativa y con carácter exclusivo, cada uno de los puestos de venta del Mercado.

| Puestos a licitar | Superficie útil | Superficie construida |
|-------------------|-----------------|-----------------------|
| 1 | 9,26 | 15 |
| 2 | 9,69 | 15 |
| 3 | 9,69 | 15 |
| 4 | 9,26 | 15 |

3. Consulta del expediente y perfil del contratante.

El presente pliego de cláusulas junto con los otros documentos que integran el expediente estará a disposición de los licitadores en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de las ofertas. Igualmente, y sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de licitación, estos pliegos serán publicados en la página web municipal del Ayuntamiento.



Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://aigues.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

4. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el presente pliego y en el TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

El procedimiento de adjudicación del puesto será objeto de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, mediante el cual se convocará licitación para la adjudicación de la utilización y explotación de los puestos del mercado de titularidad del ayuntamiento.

5. Tipo de licitación.

Los adjudicatarios de los puestos abonarán anualmente al Ayuntamiento de Aigües, con una periodicidad mensual, el canon por utilización privativa del dominio público, correspondiente a los puestos cuya explotación se les adjudique, cuyo importe quedará determinado en cada caso por la oferta que cada licitador hubiera formulado para cada puesto que le haya sido adjudicado. A tal efecto se fija como tipo de licitación, **la cantidad ANUAL** que se relaciona a continuación respecto de cada puesto que podrá ser mejorada al alza por los licitadores:

Puesto Nº 1: 360 €

Puesto Nº 2: 360 €

Puesto Nº 3: 360 €

Puesto Nº 4: 360 €

Dentro del plazo de los 15 días contados a partir del siguiente al que le sea notificado al beneficiario la adjudicación definitiva, éste abonará la parte proporcional del precio correspondiente.

El pago del canon resultante de la adjudicación se efectuará en mensualidades anticipadas, mediante recibo que se satisfará en la primera quincena de cada mes en la Tesorería Municipal.

Cuando el adjudicatario se demore en los pagos, tanto del “canon de concesión” como de la “tasa por prestación del servicio de mercado” (no vigente), siempre que estos se retrasen más de tres meses, el Ayuntamiento podrá declarar extinguido el contrato y exigir al adjudicatario las responsabilidades que correspondan con cargo a las garantías establecidas,



incluso con la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios; con independencia de los recargos e intereses que se devenguen de acuerdo con la ley

6. Órgano competente.

El órgano de contratación es el alcalde por delegación aprobada en sesión plenaria ordinaria de fecha 16/09/2016. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo, y en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable

7. Legitimación.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica y técnica y no estén incurso en las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 60 TRLCSP.

La capacidad de obrar se acreditará de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 TRLCSP.

8. Duración.

La duración del contrato de concesión será de 3 años contados desde la fecha de formalización del contrato, a efectos de posibles prórrogas se estará a lo establecido en la Ordenanza del Mercado Municipal de Aigües.

9. Presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Aigües, Calle Mayor nº 5, en horario de atención al público, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio de licitación en el Boletín oficial de la provincia. También se publicará en el perfil de contratante (<http://aigues.sedelectronica.es/contractor-profile-list>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Si el plazo de presentación de las proposiciones acaba un sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado automáticamente hasta el lunes o día no festivo siguiente, de forma que el sábado o festivo no podrán presentarse proposiciones.

Las proposiciones podrán presentarse, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de presentación del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

El licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se tendrá en cuenta los puestos de los que sean o puedan ser titulares el cónyuge (siempre que no se encuentre separado judicialmente) o hijos que convivan en la unidad familiar.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS sobres cerrados**, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar un puesto del mercado municipal". La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre 1: Documentación Administrativa.**
- **Sobre 2: Proposición económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

A las ofertas se acompañará una instancia solicitando participar en la licitación conforme al siguiente modelo:



Al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Aigües,

D. con DNI..... mayor de edad, con domicilio en....., en nombre propio (o en representación de.....) enterado de la licitación convocada para la UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PUESTO Nº 1, 2, 3 Y 4 del Mercado de Aigües, mediante procedimiento abierto, solicito participar en la misma, adjuntando a la presente instancia los correspondientes sobre 1 y sobre 2.

Fecha y firma.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «1»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En su exterior deberá figurar:

“documentación administrativa para tomar parte en el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de los puestos del Mercado Municipal de Aigües” y el nombre de la empresa o empresario individual.

- **Hoja donde se relacione numéricamente los documentos incluidos en este sobre** con indicación del número de teléfono que señala el licitador para recibir la comunicación verbal de la mesa de contratación, en el caso de tener que subsanar los defectos u omisiones de la documentación presentada.
- **Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

Empresario individual: fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o documento que lo sustituya.

Personas jurídicas españolas:

- a. Escritura de constitución o modificación en su caso, inscrita en el registro mercantil, cuando éste requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente registro oficial.



- b. Fotocopia de la tarjeta de código de identificación fiscal.

Empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea:

- c. Acreditarán mediante la inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

– **Documentos que acrediten la representación.**

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación o por Notario.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

– **Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

– **Compromiso de obtener o mantener vigente el Carnet de Manipulador de alimentos en vigor, para sí o para los empleados de que vaya a disponer en el puesto, en el caso de venta de productos alimenticios, sin perjuicio de la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la apertura al público.**



– **Acreditación del alta en el IAE en el epígrafe correspondiente a la actividad de que se trate, o en caso contrario, compromiso de darse de alta en el mismo, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la apertura del puesto.**

– **Tratándose de persona física, Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen de Trabajadores por cuenta propia o autónomos o declaración responsable sobre compromiso de alta en dicho régimen de resultar propuesto adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.**

– **Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica y profesional, en la siguiente forma:**

o Solvencia económica y financiera: según lo establecido en el artículo 75.1 a) del TRLCSP, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

o Solvencia técnica y profesional: según lo previsto en el artículo 78 del TRLCSP, una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

– **Declaración sobre la presentación de una oferta única dentro de la unidad familiar.**

– **Declaración del licitador de suscribir, en caso de resultar adjudicatario, una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 150.000 por siniestro y año de seguro.** La póliza del contrato deberá contener una cláusula por la que la aseguradora y el asegurado/a se obliguen a comunicar al Ayuntamiento de Aigües la rescisión y cualquier circunstancia que pueda dar lugar a la rescisión del contrato, al menos con 15 días de antelación a la fecha en que dichas circunstancias hayan de surtir efecto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 146.4 del TRLCSP, la documentación anterior podrá ser sustituida por la siguiente documentación:



- Declaración responsable del licitador, debidamente suscrita por él o su representante, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.
- Se indicará persona de contacto, teléfono de contacto, dirección postal, dirección de correo electrónico (en caso que prefiera este medio a efectos de notificaciones. Será necesario disponer de certificado electrónico, firma digital, DNI electrónico o similar)

Esta declaración se efectuará conforme al modelo que se recoge en el anexo I del presente pliego.

SOBRE «2»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En el exterior del sobre figurará:

“proposición económica para tomar parte en el procedimiento abierto para la adjudicación de los puestos del mercado municipal de Aigües” y el nombre de la empresa o empresario individual.

La proposición se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del pliego de cláusulas para adjudicar mediante procedimiento abierto la adjudicación de la explotación de los puestos en el Mercado Municipal de Aigües, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:

Canon _____ euros.

(en letra y número)

A tal efecto presento oferta para a los siguientes puestos por orden de preferencia:

1º PUESTO Nº_____, ofreciendo una oferta económica por un importe de _____ euros (importe en letra) _____ euros (importe en número) con la intención de destinarlo a la venta de _____.



2º PUESTO Nº_____, ofreciendo una oferta económica por un importe de _____ euros (importe en letra) _____ euros (importe en número) con la intención de destinarlo a la venta de _____.

3º PUESTO Nº_____, ofreciendo una oferta económica por un importe de _____ euros (importe en letra) _____ euros (importe en número) con la intención de destinarlo a la venta de _____.

4º PUESTO Nº_____, ofreciendo una oferta económica por un importe de _____ euros (importe en letra) _____ euros (importe en número) con la intención de destinarlo a la venta de _____.

En _____, a ___ de _____ de 2016.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.

Los licitadores podrán presentar oferta a todos los puestos, en cuyo caso deberán seguir relacionándose puestos como antecede respetándose en todo caso la limitación en cuanto el nº de puestos a adjudicar por persona (1) previstos en el presente pliego.

Si nadie hubiera ofertado a alguno de los puestos vacantes mediante oficio de Alcaldía se podrá comunicar dicha circunstancia a los licitadores para que presenten oferta a los mismos. La aplicación de lo previsto en este párrafo es discrecional por parte de la Alcaldía Presidencia y podría determinar la adjudicación a un licitador de un número de puestos superior al máximo previsto (1) en el presente pliego, es decir, se pondría adjudicar dos puestos al mismo licitador.

En el caso de que por el licitador se pretenda establecer en su oferta más de un puesto alternativo, deberá indicar en su proposición económica el precio que oferta por cada uno de ellos, según el modelo anterior, concretando el orden de prelación en cuanto a preferencias, de forma que si no resulta adjudicatario del puesto expresado en primer lugar, lo sea del segundo y así sucesivamente.

Los interesados deberán formular sus propuestas con indicación del producto o productos a comercializar.

En el supuesto de que en la proposición económica exista discordancia entre la cifra expresada en número y la expresada en letras, prevalecerá ésta sobre aquélla, sin que sea necesaria aclaración alguna por parte del licitador proponente.

10. Calificación de la documentación. Apertura de las proposiciones y propuesta de adjudicación.



La mesa de contratación, en acto interno, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre 1. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres 1. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará vía fax o correo electrónico a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refieren los [arts. 54 y ss del TRLCSP](#) y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el [art. 11 RGLCAP](#), con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los [arts. 54 a 64 y 82 TRLCSP](#) el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el [art. 83.6 RGLCAP](#).

Si no existen defectos u omisiones en el Sobre 1, la mesa de contratación en la misma sesión procederá a la apertura del Sobre 2, y consiguiente valoración de las proposiciones de acuerdo con los criterios establecidos en los presentes pliegos. Seguidamente, formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación, el alcalde.

En el caso de defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada, la apertura del Sobre 2 se realizará en otra sesión. El acta de la mesa de contratación reseñará dicha circunstancia. En todo caso, la apertura del Sobre 2 será pública, pudiendo acceder al lugar de reunión los licitadores, quienes no obstante, no podrán intervenir en el debate de la mesa.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación propondrá a los 4 licitadores que hayan presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La fecha establecida para la apertura de proposiciones será publicada en perfil del contratante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a los licitadores con, al menos, siete días de antelación a la apertura de los sobres.

11. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación tendrá la siguiente composición:

- Presidente: el Alcalde de la Corporación municipal (Mario Calvo Giner) o concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - o El concejal delegado de servicios públicos: José Vicente García Más.



- o La secretaria-interventora: Vanesa Aguilar Raimundo.
- o El técnico contable: Juan Antonio Iborra
- Secretario: funcionaria adscrita al área de Secretaria: María Díaz Iborra.

12. Criterios de adjudicación y valoración.

La Mesa de Contratación, valorará las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios de adjudicación que se puntuarán de la siguiente forma:

Mayor canon ofrecido: 20 puntos

1. Por cada incremento del canon base del 1%: 1 punto (hasta el máximo de 20 puntos)

Diversificación de la actividad a ejercer:

2. Por ejercer en el mercado una actividad que no se ejerza en el municipio: 10 puntos.
3. Por ejercer en el mercado una actividad que se ejerce en el municipio: 2 puntos.

En caso de empate en la puntuación total obtenida se entenderá que la oferta más ventajosa es aquella que incluya un precio más elevado y, si no, por quien presente una actividad novedosa en el municipio.

En caso de que dos o más ofertas tuvieran la misma puntuación por cada uno de los criterios, el empate se resolverá mediante sorteo público por la mesa de contratación.

Sin embargo, en estos casos de empate, y sin necesidad de sorteo la mesa de forma motivada podrá proponer la adjudicación del contrato de explotación a favor del licitador que hubiera propuesto el uso más adecuado en atención a las necesidades del mercado y la adecuada proporción de los usos asignados al resto de paradas.

13. Clasificación de las ofertas y proposición al órgano de contratación.

La mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a los aspectos establecidos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares clasificando por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

El órgano de contratación requerirá a los licitadores que hayan propuesto la oferta económica más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:



- En caso de haber presentado una declaración responsable en el sobre 1, se deberá entregar la documentación a que hace referencia la cláusula 10 relativa a la documentación del sobre 1.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 20.
- Alta en el impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

14. Adjudicación y formalización.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en la cláusula anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que nos hemos referido en el apartado anterior. La adjudicación se notificará a los licitadores mediante el correo electrónico, a la dirección facilitada en su oferta y se publicará, simultáneamente, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Aigües.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo no más tarde de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP.

15. Derechos y obligaciones del Concesionario.

a) Derechos:

Los titulares de los puestos de venta ostentarán los siguientes derechos:

1. Usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de concesión.
2. Obtener las licencias o autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
3. Gestionar y explotar la actividad.



4. El Ayuntamiento les otorgará la debida protección a los titulares de las concesiones de los puestos de venta, para que puedan prestar debidamente el servicio, y desarrollar su actividad comercial.

b) Obligaciones:

Los titulares de los puestos de venta del Mercado han de cumplir lo establecido en el presente pliego, en la normativa legal que afecte a la actividad que desarrollen, así como las instrucciones que reciban de la Alcaldía o Concejal en quien delegue. En especial, y con carácter enunciativo y no exhaustivo, se definen, las siguientes obligaciones de los concesionarios y del personal a su cargo:

- Pagar el canon establecido en el presente pliego.
- Abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuviesen destinados.
- Exhibir el precio de los productos que comercialicen, durante el periodo de apertura establecido en la referida Ordenanza.
- Utilizar el puesto de venta exclusivamente para la venta y exposición de los productos autorizados por la correspondiente concesión municipal.
- Los instrumentos de pesar y medida utilizados en el Mercado, se habrán de ajustar a los modelos autorizados por los organismos oficiales competentes. En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá verificar su exactitud.
- Será obligatorio el uso de balanzas automáticas homologadas, que se colocarán de forma que el peso pueda ser leído por los compradores.
- Abstenerse de vender al por mayor en el interior del Mercado.
- Conservar en perfecto estado de uso el espacio ocupado, así como las instalaciones y servicios adscritos al mismo.
- Llevar a cabo la limpieza del puesto de venta y su entorno, así como, en su caso, de la cámara frigorífica o almacén.
- No podrán vender mercaderías fuera de sus puestos de venta, no obstaculizar el paso del público con éstas.
- Llevar bata o delantal en condiciones higiénicas adecuadas para llevar a cabo su actividad comercial. El Ayuntamiento podrá imponer el modelo de bata o delantal a utilizar por los concesionarios del Mercado y sus dependientes.



- Tener contratada una póliza de responsabilidad civil, individual o colectiva, del Mercado, con cobertura suficiente, que cubra los riesgos propios del comercio minorista.
- Tener a disposición del personal municipal competente que lo solicite, la documentación acreditativa de la ocupación del puesto de venta, los justificantes del pago del canon y la tasa municipal, los albaranes o facturas de compra de las mercaderías, y la póliza de responsabilidad civil.
- Conservar el puesto en buen estado, al igual que las instalaciones, cuidando de que estén limpias, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas. Los vendedores estarán obligados a depositar, cuando se indique, los residuos en los contenedores que a tal efecto se situarán en las dependencias del Mercado.
- Dotar al puesto de venta de todo el equipamiento necesario para el ejercicio de la actividad.
- Presentar en el Ayuntamiento copia del contrato de trabajo del personal contratado y del que se contrate a lo largo del periodo contractual, así como del alta de los mismos en la Seguridad Social. Del mismo modo, deberá presentarse cualquier cambio que afecte al personal contratado.
- No realizar en los puestos de venta modificaciones sin autorización del Ayuntamiento.
- Hacerse cargo de la inversión y la instalación de armarios, estanterías y similares en los puestos de venta, solicitando previamente a su instalación la autorización del Ayuntamiento, y sujetándose, en todo caso, a las prescripciones técnicas determinadas por el mismo.
- Permanecer abierto durante el horario comercial del puesto de venta.
- No realizar las siguientes actividades:
 - o La venta con fraude en la composición, elaboración, calidad, origen, presentación, peso o medida, de toda clase de productos, así como la utilización de envases o embalajes de características que impliquen fraude en el peso del producto vendido.
 - o Negativa de los titulares de los puestos de venta o de sus empleados, a proporcionar datos al Ayuntamiento en base a sus obligaciones de carácter informativo.
 - o Hacer servir, envolver o envasar los alimentos, envoltorios y/o envases no autorizados para el uso alimentario.



- o Comercializar alimentos sin las condiciones higiénico-sanitarias correspondientes.
 - o Mezclar alimentos de distinta procedencia. Se habrán de separar, y en cada clase se colocará una leyenda o inscripción que los distinga.
- No está permitida la comercialización en el Mercado de productos no autorizados.
- El precio de venta al público habrá de ir precedido de las siglas PVP, y se expresará de forma inequívoca, fácilmente identificable y claramente legible, expresándolo en euros.
- El precio de venta al público habrá de indicar la cantidad total que el consumidor debe pagar, impuestos incluidos, referida al producto a la venta, y al precio por unidad de medida.
- En cualquier caso, habrá de indicarse con claridad y de forma diferenciada el importe de toda clase de descuentos, así como los incrementos de precios.
- Los titulares de los puestos de venta habrán de cumplir los requerimientos que establece la normativa respecto a la expedición y libramiento de justificantes de venta.
- Cumplir con las disposiciones administrativas de carácter general en cuanto a la tipificación y normalización comercial de bienes y mercaderías; al marcaje, etiquetaje y envasado de determinados productos; a las incompatibilidades y la prohibición de determinados artículos o productos; así como a la publicidad de los productos a la venta.
- Las personas físicas titulares de los puestos de venta están obligadas a ejercer personalmente la actividad comercial, o a través de personas vinculadas al titular por una relación laboral. En el supuesto de que el titular sea una persona jurídica, la venta se realizará por trabajadores directamente vinculados a la misma.
- En cualquier caso, el titular del puesto de venta será responsable administrativa y civilmente, de las infracciones cometidas por él, por su familia, o por los trabajadores que presten sus servicios en el puesto de venta
- Mostrar los artículos de venta a la inspección veterinaria, que podrá proceder a su inutilización, en caso de ser declarados nocivos para la salud pública.
- Por ser el puesto una instalación municipal de dominio público, se exige al titular observar una esmerada limpieza en el vestuario, materiales e instalaciones utilizadas. Asimismo, se tratará al público con particular



esmero, atención y educación. Deberá tener a disposición del público un libro de Quejas y Reclamaciones particulares, que será revisado por el Ayuntamiento.

- Facilitar la inspección municipal en todo momento.
- El encargado del Mercado podrá ordenar a los contratistas que adopten las medidas necesarias para impedir y evitar cualquier ruido u olor anormal o excesivo que ocasione molestias a los demás contratistas o usuarios en general. No obstante, los trabajos ajenos a la actividad del puesto que originen ruidos molestos, se realizarán fuera del horario de apertura al público.
- Los titulares u ocupantes deberán abstenerse de verter todo tipo de productos corrosivos o inflamables, o cualquiera prohibido por la legislación vigente, en los desagües y canalizaciones; y de manera general, no realizar acto alguno que pueda deteriorarlos.
- El servicio se prestará por los adjudicatarios durante el plazo de duración del contrato siendo de su cuenta los gastos que originen en general el funcionamiento del mismo, tales como suministro de energía eléctrica, abastecimiento de agua potable, limpieza etc. Así como los gastos de mantenimiento.
- Se dispondrá en todo momento de los medios personales necesarios para ejercer la actividad. Las personas bajo dependencia del concesionario deberán cumplir con las obligaciones laborales y con la Seguridad Social que procedan, pudiendo ser requerido en cualquier momento por el Ayuntamiento para que lo acredite.
- Al cumplimiento de la normativa vigente en materia Fiscal, Laboral y de Seguridad Social, así como en la de Sanidad, Consumo e Industria. Presentar, a requerimiento municipal, la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones referidas en el párrafo anterior.
- No podrán realizar obras, por insignificantes que estas sean, ni introducir modificaciones de cualquier clase en el puesto de venta ni en las dependencias del Mercado sin la correspondiente autorización.
- Abandonar y dejar libres, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento o desahucio administrativo, de acuerdo con lo establecido en la normativa administrativa vigente.



- El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración Municipal.
- Ejercer por sí la prestación del servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la Ordenanza del Mercado Municipal.
- Realizar la rotulación de la parada a su cargo de acuerdo con las instrucciones que dé el Ayuntamiento.

16. Facultades y obligaciones de la Administración.

El Ayuntamiento es titular del Mercado Municipal, y ejercerá en todo momento la competencia que tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en cualquier momento, y conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio de que se trate, el cual puede ser modificado y suprimido.

El Ayuntamiento ejerce las potestades siguientes:

1º.- Modificar por razones de interés público las características de la autorización otorgada por la venta de productos y, entre otros:

a) La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consistiera.

b) La forma de retribución del canon que deben satisfacer los concesionarios.

2º.- Fiscalizar a través del alcalde, del concejal delegado competente o de funcionario habilitado para ello, el ejercicio de la actividad de venta autorizada. Para ello podrá inspeccionar el local, el servicio, las instalaciones y dictar las órdenes necesarias para mejorar o restablecer la debida prestación del servicio.

3º.- Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiera.

4º.- Disponer del Mercado Municipal para la celebración de exposiciones, muestras u otros eventos

similares. Deberá avisar a los vendedores con un plazo de antelación mínimo de 15 días.

5º.- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren las circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que causaren o sin él, cuando no procediere.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 211 del TRLCSP, el Ayuntamiento tiene las prerrogativas de interpretar los contratos adjudicados en virtud de este pliego, resolver las dudas derivadas de su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LAS GARANTÍAS

17. Garantía provisional.

Para tomar parte en este procedimiento, no se exigirá la constitución de garantía provisional previa.



18. Garantía definitiva

El candidato que presente la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva por importe (5% del precio de adjudicación, excluido el importe del IVA)

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151. 2 TRLCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96 TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida y al procedimiento establecido en la legislación vigente.

19. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Finalizado el plazo de duración del contrato de concesión, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

CAPÍTULO TERCERO. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. Ordenanza municipal del mercado de abastos.

Los licitadores que resulten adjudicatarios en la presente licitación de un puesto en el mercado deberán en todo caso ajustarse a lo establecido en la Ordenanza del Mercado Municipal de Aigües, que es de obligado cumplimiento para todos los titulares de un puesto en el citado mercado de abastos.

21. Horario de apertura de los puestos.

Los licitadores que resulten adjudicatarios en la presente licitación, deberán ajustarse a los horarios fijados por el Ayuntamiento.

22. Extinción de los contratos.

Los contratos se extinguen por cumplimiento o resolución.

- a) Cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido cuando transcurra el plazo de duración del mismo.



b) Resolución.

- Por las causas previstas en el artículo 223 TRLCSP. En el caso de muerte o renuncia del concesionario, sus herederos o uno de ellos, con la conformidad de los demás, podrán formular propuesta al Ayuntamiento para la continuación de la concesión, siempre en idénticas condiciones, y por el tiempo que falte para el término del plazo establecido de vigencia. El Ayuntamiento autorizará la subrogación si se acredita que concurre los mismos requisitos objetivos y subjetivos con base a los cuales se adjudicó la concesión.
- Causas sobrevenidas de interés público; sin perjuicio de la indemnización correspondiente.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- Comisión de alguna de las conductas tipificadas como infracción muy grave en la Ordenanza Municipal.
- Falta de pago de los derechos económicos establecidos en el presente pliego.
- Desafectación del bien
- Revocación de la concesión
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Por suspensión o abandono del puesto por tiempo superior a un mes, sin autorización municipal.
- Por cesión a un tercero sin consentimiento del Ayuntamiento.
- Por incumplimiento de las instrucciones dictadas por los servicios técnicos municipales sobre conservación de instalaciones.
- Falta de pago de dos recibos consecutivos, o tres recibos no consecutivos del canon por ocupación privativa del dominio público.

c) Otras causas de resolución.

- Renuncia expresa y escrita del titular. En este caso, el Ayuntamiento recuperará la plena disponibilidad del puesto de venta. El renunciante



quedará liberado de las obligaciones económicas de los concesionarios, con efectos de la fecha de renuncia.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

23. Reversión.

Cuando finalice el plazo contractual, la instalación revertirá al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CAPÍTULO V. OTROS

24. Riesgo y ventura.

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el adjudicatario. El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los contratistas a sus proveedores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se puedan cometer dentro del inmueble.

25. Gastos.

Todos los gastos que origine el presente concurso, serán por cuenta de los adjudicatarios que se comprometen asimismo a hacer efectivos todos los pagos de carácter fiscal y administrativo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio, que graven tanto la explotación de las actividades objeto del presente contrato como su puesta en marcha y sucesivo funcionamiento.

Sin perjuicio de el importe que se abone en concepto de tasa por ocupación del mercado cuyo importe se fijará en función de las ofertas presentadas por los adjudicatarios respecto de cada puesto, los titulares de los puestos abonarán al Ayuntamiento, con la periodicidad que éste determine, la tasa por prestación del servicio de Mercados y Lonja, en compensación por los gastos que asume el Ayuntamiento respecto de la prestación de dicho servicio, cuya cuantía se determinará de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Municipal correspondiente.



Igualmente queda obligado el adjudicatario a obtener y proveerse de las correspondientes licencias de tipo gubernativo, administrativo o fiscal que sean necesarias para el funcionamiento de las actividades objeto del presente concurso, así como al pago de impuestos que graven el contrato.

26. Realización y fiscalización del servicio.

La supervisión e inspección de los trabajos objeto de la contrata corresponderá al personal municipal que el Ayuntamiento designe, los cuales dictarán a los contratistas las instrucciones necesarias para la normal y eficaz realización de aquellos. En todo caso el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar las labores de inspección y fiscalización del servicio que se realicen por el Ayuntamiento.

27. Reclamaciones.

En el supuesto de que el Ayuntamiento tuviera que realizar obras propias o incluidas en Planes Provinciales, que afectaran a la instalación objeto de esta contratación, el adjudicatario no podrá reclamar indemnización alguna por los perjuicios que pudiera sufrir, excepto que originaran el cierre definitivo de la actividad, en cuyo caso tendría derecho al cobro de la parte de canon que corresponda al período de contractual que quede por consumir.

28. Jurisdicción competente.

Para resolver las cuestiones judiciales que surjan con motivo del presente contrato, los licitadores se someten a los juzgados y tribunales que tengan jurisdicción sobre el término de Aigües.

29. Recursos

De conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Aigües a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde- presidente

Mario Calvo Giner

La secretaria-interventora

Vanesa Aguilar Raimundo



ANEXO I

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS**

D....., con DNI nº....., en nombre de la sociedad....., con NIF nº....., de acuerdo con la escritura de poder (o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar con el Ayuntamiento de,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

-Reúne los requisitos y condiciones establecidos en los pliego de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente.

- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con el Ayuntamiento de la ejecución del contrato de El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

.- (Alternativamente)

Que dicha empresa dispone de la clasificación / solvencia requerida para dicha contratación. /

Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de clasificación / solvencia establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (marcar el que proceda):

- a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresa que integrarán la futura UTE).
- b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes..... Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un

.- (Alternativamente)



Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento /

Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento:

(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público.

- Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que la empresa a la que represento NO / SI (márquese lo que proceda) tiene un número de 50 o más trabajadores, (en caso de superar esa cifra) siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de...., lo que supone un% trabajadores pertenecientes a este colectivo, (alternativamente, según el caso), significando que se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con más del 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente previstas siguientes:.....

- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del



contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable.

En, a de de

Fdo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS

D....., con DNI nº....., en nombre propio, y domicilio a efecto de notificaciones en.....,



a efectos de contratar con el Ayuntamiento de,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- Reúno los requisitos y condiciones establecidos en los pliego de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente.

- Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica, de la habilitación profesional, clasificación y/o solvencia exigida en el cuadro de características particulares, para ejecutar el contrato de

- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Que estoy al corriente en mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable.

En, a de de

Fdo:



Ajuntament d'Aigües

Cl Mayor, 5
03569 AIGÜES (Alicante)
- Tfno. 965 690 061 - Fax 965 690 329